

**VISTO** la resolución F.E. N° 36/1992, su similar modificatoria N° 28/2008 y la resolución F.E. N° 05/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se ha reglamentado el sistema de viáticos del Organismo.

Que es de público y notorio conocimiento que desde febrero de 2021 a la fecha se han producido importantes incrementos en los costos de los bienes y servicios que han elevado los valores de los gastos en concepto de viáticos, y no encontrándose los montos actualmente establecidos sujetos a ningún mecanismo de ajuste por inflación, se considera necesario establecer un criterio de actualización automático con parámetros de valoración razonables.

Que el sostenido aumento en los costos de alojamiento, movilidad y demás gastos que se producen en las comisiones de servicios han impuesto a los organismos provinciales a modificar sus escalas vigentes a los fines de garantizar la mínima cobertura necesaria de las erogaciones mencionadas, entre ellos, el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante decreto Nº 1.604/22, ha establecido los criterios para el cálculo de los valores y las escalas de los viáticos por comisión de servicios de sus agentes y funcionarios. Al igual que el Poder Judicial.

Que el método para el cálculo de los montos, establecidos en el acto citado en el considerando anterior, resulta pertinente para atender los gastos básicos que demanden las comisiones de servicio de este organismo, resultando necesario y razonable utilizar criterios similares en el ámbito de esta Fiscalía de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por la ley provincial  $N^{\circ}$  3 y su decreto reglamentario  $N^{\circ}$  444/92.

Por ello:

## EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**- Establecer a partir del día de la fecha, el cálculo del monto por día de viático para todo el personal de la Fiscalía de Estado según los siguientes criterios: sin pernocte, el importe en pesos correspondiente a setenta y cinco (75) litros de nafta súper; con pernocte, el importe en pesos correspondiente a cien (100) litros de nafta súper.

**ARTÍCULO 2°.**- Derogar las resoluciones F.E. N° 36/1992, N° 28/2008 y N° 05/2021. **ARTÍCULO 3°.**- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº 0 4 /23

Ushuaia, - 9 FEB 2023

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antátida e Islandel Itlántico Sur